0929-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cinco minutos del once de agosto de dos mil veintitres.

Otorgamiento de medida cautelar respecto al recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor Víctor Manuel Villalobos Rodríguez, en calidad de secretario general del Comité Ejecutivo Superior del partido Nueva Generación (en adelante PNG) contra lo resuelto por este Departamento mediante oficio n.º DRPP-3989-2023 del siete de agosto del año dos mil veintitrés.

En oficio n.º DRPP-3989-2023 del siete de agosto del año dos mil veintitrés, este Organismo Electoral denegó la solicitud de fiscalización presentada por el PNG, de la asamblea del cantón de Pococí, de la provincia de Limón, convocada a celebrarse el domingo trece de agosto de los corrientes, al verificarse que la firma digital contenida en la solicitud referida no presentaba garantías de integridad, autenticidad y validez en el tiempo; rechazo que propició que mediante memorial de fecha ocho de agosto del presente año, presentado el mismo día ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (en adelante DGRE), el señor Víctor Manuel Villalobos Rodríguez, en calidad de secretario general del PNG, interpusiera recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra lo resuelto por este Departamento mediante oficio de comentario.

Considerando que la acción recursiva se encuentra en proceso de estudio por parte de este Organismo y, siendo que el acto impugnado no ha adquirido firmeza, a fin de no afectar los intereses de la agrupación política en caso de que la gestión planteada prospere, se autoriza al PNG la fiscalización de la asamblea cantonal de Pococí, de la provincia de Limón, a celebrarse el día trece de agosto del año dos mil veintitrés, en el entendido de que los acuerdos que eventualmente se adopten en ésta, estarán condicionados en forma absoluta a lo que disponga este Departamento o de elevarse el recurso de apelación a lo que disponga el Superior; asimismo se le hace saber al partido político de cita que, de dicha fiscalización no puede interpretarse de forma alguna que, se haya prejuzgado el fondo del asunto que habrá de resolverse.

En virtud de lo anterior, se autoriza la celebración de la asamblea del cantón de Pococí, de la provincia de Limón, según se detalla:

Fiscalizadores: Arni Yoel Muñoz Rojas y George Louis Villegas Zúñiga

Asamblea: Cantonal de Pococí, Limón

Partido: Nueva Generación (PNG)

Fecha: domingo 13 de agosto de 2023

Hora: Primera convocatoria a la 09:00 hrs

Segunda convocatoria a las 10:00 hrs

Lugar: Limón, Pococí, Guápiles, sala de eventos Hotel Talamanca, ubicado junto a la ruta 32, al otro lado del restaurante "Burger King".

Responsables: Sergio Mena Díaz (Teléfono: 83204839); Víctor Manuel Villalobos Rodríguez (Teléfono: 87273647); y Jordan Chaves Chaves (Teléfono: 86760440).

Agenda

- 1. Comprobación del quorum
- 2. Exposición de Reglas de la Asamblea y acuerdo al respecto de la forma en que se tomarán los acuerdos
- 3. Exposición de Agenda del día
- 4. Sobre situación de la estructura cantonal
- 5. Nombramiento de cargos vacantes del comité ejecutivo cantonal y fiscalía
- 6. Nombramiento de los cargos vacantes de delegaciones territoriales cantonales
- 7. Presentación, designación y elección de la papeleta municipal con los cargos de Alcaldía, Vice Alcaldía, regidurías, sindicaturas y concejalías, mediante proceso secreto y privado, fiscalizado por el TSE
- 8. Asuntos varios de los asambleístas y palabra de personas designadas
- 9. Ratificación de Acuerdos
- 10. Final de la Asamblea.

Nota: Deberá el partido político tomar en cuenta lo dispuesto en la resolución n.º DGRE-0242-DRPP-2023, dictada por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos a las siete horas con veintiséis minutos del veintinueve de junio de dos mil veintitrés, con relación a la definición de los encabezamientos de los puestos de las Regidurías, Síndicos y Concejales de Distrito, mismas que deberán ser corregidas de previo a la designación de los

candidatos a dichos puestos, lo anterior de conformidad en lo indicado por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.º 1330-E8-2023 de las catorce horas del seis de marzo de dos mil veintitrés, en el por tanto número siete que indica que la inobservancia a las pautas sobre paridad horizontal será sancionada con la no inscripción de las nóminas.

Es importante hacer atento recordatorio de lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) en relación con el secreto del voto en las designaciones de las estructuras internas, según resolución n.º 1431-E1-2016 de las nueve horas treinta y cinco minutos del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Se le indica a los delegados del TSE que, deberán presentarse en el lugar señalado anteriormente treinta minutos antes de la primera convocatoria y según lo dispuesto en el artículo dieciocho del "Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas" (decreto n.º 02-2012 y sus reformas, publicado en la gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), deberán rendir el informe de su labor dentro de los tres días hábiles posteriores a la celebración de la asamblea, ante este Departamento de Registro, en los términos previstos en el "Instructivo para la fiscalización de las asambleas de los partidos políticos".

Notifíquese a las cuentas oficiales de correo del partido Nueva Generación (PNG); y de los funcionarios del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE).

Marta Castillo Víquez Jefa

MCV/jfg/amg

C.: Expediente n.º: 131-2012, partido Nueva Generación (PNG)

Ref., No.: S 9214-2023